



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

"AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO"

DM/2906

SANTO DOMINGO, D.N.

02 MAY 2014

Señores

**Asociación Dominicana de Casinos, Inc.
Licenciatarias de Salas de Juegos de Azar (Casinos) y/o
Sala de Juego de Máquinas Tragamonedas,
A quien pueda interesar.
Ciudad.**

Distinguidos Señores:

Tenemos a bien informarles, que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diez (10) de abril del año en curso, según (Acta No.23-2014), se adoptó la siguiente Resolución:

SEPTIMA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

"APROBAR" como al efecto aprueba, los requisitos a cumplimentar para las Autorizaciones sobre Cambios de Nombres de Hoteles y/o Casinos/Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas, a saber:

Tarifa: RD\$50,000.00. Conforme la Décima Resolución de la Comisión de Casinos DM/2223 d/f (03) de mayo 2013, Acta No.13-2013 del (23) de abril 2013; y la Quinta Resolución de la Comisión de Casinos DCC/6708 d/f (10) de noviembre 2009, Acta No.10-2009 del (03) de noviembre 2009.

1. Comunicación al Ministro de Hacienda, en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, solicitando la autorización para el Cambio de Nombre. La misma debe indicar el nombre y ubicación del Hotel y/o Casino, o la Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas. Esta comunicación debe ser expedida por la sociedad comercial con calidad para tales fines. (Para el cambio de nombre del Hotel, tiene calidad la entidad licenciataria y para los casos de Casinos o Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas, tiene calidad la Administración Responsable).
2. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, del Acta de Asamblea (u otro documento con la misma fuerza legal avalado por los Estatutos): donde se aprueba el cambio de nombre del Hotel y/o del Casino, o de la Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas. En caso de ser un documento diferente al Acta de Asamblea, deberá depositarse copia certificada de los estatutos sociales inscritos en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda.





República Dominicana

2906

Ministerio de Hacienda

Señores
Asociación Dominicana de Casinos, Inc.
Licenciatarias de Salas de Juegos de Azar (Casinos) y/o
Sala de Juego de Máquinas Tragamonedas,
A quien pueda interesar.
Ciudad.


02 MAY 2014

3. Certificado vigente sobre Registro de Nombre o Marca comercial que se pretende oficializar, expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).
4. Debe aportarse formalmente la comunicación expedida por la entidad licenciataria del Casino o Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas, declarando que no se opone al cambio de nombre. (Aplica para los casos de cambio de nombre Casino o Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas).
5. Certificación al día expedida por la Dirección General de Impuestos Internos, indicando que la entidad solicitante está en pleno cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
6. Mención expresa del cheque certificado a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la solicitud por concepto de Cambio de Nombre.

Nota: Esta Dirección, se reserva el pleno derecho de requerir otros documentos para el efectivo procesamiento de la solicitud.

Al agradecer el fiel cumplimiento a la presente Resolución, hacemos provecho de la ocasión para saludarles.

Atentamente,


~~Lic. Simón Lizardo Mézquita~~
Ministro de Hacienda
Presidente de la Comisión de Casinos




SLM/R/JH/rsb

-2-

